REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00743-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal del llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., enviada al correo electrónico informado por la parte demandante, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificada personalmente.

De igual modo, se incorporan las constancias de citación para la notificación personal y notificación personal enviada al correo electrónico y mediante la aplicación de mensajería WhatsApp a la sociedad demandada OBRAS CIVILES, ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.- CIVELCOM, advirtiendo que las mismas tuvieron resultado negativo.

No obstante lo anterior, previo a aceptar la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, se le requiere para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, debidamente actualizado, en aras de verificar si hubo renovación de la matricula mercantil con su correspondiente actualización de datos generales.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la sociedad llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS

CONFIANZA S.A. del auto que admitió la demanda y admitió el llamamiento, advirtiendo que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación (19 de enero de 2021).

SEGUNDO: Incorporar al expediente la contestación allegada dentro del término legal para ello por la llamada en garantía, a la cual se le dará el respectivo trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demanda, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 081**
fijado hoy **18 DE MAYO DE 2021**

LL